Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Acatic, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ACATIC, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RAFAEL	LUJANO	GARCIA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ELVIA VERONICA	CASILLAS	GONZALEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	JUAN ABEL	CAMARENA	MEDINA
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	PEDRO	LUJANO	GUZMAN

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Acatic, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Acatlán de Juárez, Jalisco**; se realizó la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012; y en cumplimiento al acuerdo administrativo de fecha 29 de enero de 2014, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	ARTURO	CONTRERAS	CARDENAS
PARTIDO ACCION NACIONAL	FELICIANO	GONZALEZ	TORRES
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	RICARDO	GONZALEZ	CRUZ
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	J. JESUS	MEDINA	ORTIZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Acatlán de Juárez, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en cuatro tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 29 de enero del año 2014.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Ahualulco de Mercado, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	GONZALO	MONJO	MENDOZA
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA FELIX	SOLIZ	ROBLEZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JOSE BLADIMIR	ARREOLA	ALVAREZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	MARTHA PATRICIA	GUTIERREZ	BECERRA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Ahualulco de Mercado, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Jalisco Instituto Electoral

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Amacueca, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **AMACUECA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MARTIN	CRUZ	FRANCO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MAURICIA	YEPEZ	ORONA
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	VICTOR PEDRO	RODRIGUEZ	JUAREZ
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	MARIA SOLEDAD	OLIVARES	MARQUEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Amacueca, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Con la

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Arandas, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ARANDAS, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	RICARDO	GARCIA	LOZANO
PARTIDO ACCION NACIONAL	RAFAEL	HERNANDEZ	MARTINEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	SANDRA	SAINZ	GONZALEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	JUAN	LEON	HERNANDEZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JUAN LEONARDO	HERNANDEZ	GUERRERO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Arandas, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Amatitán, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **AMATITÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE ROBERTO	RAVELERO	ZEPEDA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	RAUL	CALDERON	ZEPEDA
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	RUBEN	NUÑEZ	YERA
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	JOSE RAUL ANDRES	ONTIVEROS	BAHNSEN

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Amatitán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Ameca, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **AMECA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ABRAHAM	AGUILAR	MERINO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	JOSE FRANCISCO	PALACIOS	MERINO
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MARIA AURORA	VELASCO	MEDINA
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	ERNESTO	MARIN	JIMENEZ
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	FRANCISCO JAVIER	GIL	PAREJA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Ameca, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Con [illegible] la [illegible]

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **El Arenal, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **EL ARENAL, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE NIEVES	NUÑEZ	FLORES
PARTIDO ACCION NACIONAL	SONIA CATALINA	OROZCO	LOPEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	JUAN JOSE	MARTINEZ	GOMEZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JORGE EDUARDO	VILLASEÑOR	PEREZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **El Arenal, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Atemajac de Brizuela, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	FRANCISCO JOSE	DAVILA	TEJEDA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	EVANGELINA	MONROY	LEON
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	GUILLERMO SALVADOR	REYNOSO	DAVILA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	J NATIVIDAD	VICENCIO	SANTIAGO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Atemajac de Brizuela, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Atengo, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ATENGO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	MANUEL	SANCHEZ	ANDRADE
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE AGUSTIN	DUEÑAS	ALVAREZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA CRUZ	SANTANA	FLORES
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JOEL	ADOÑO	ORGANISTA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Atengo, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Atenguillo, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ATENGUILLO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	GERARDO MANUEL	SANCHEZ	SANCHEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	FRANCISCO GUADALUPE	RAMOS	CURIEL
PARTIDO ACCION NACIONAL	ACELA CECILIA	DE ROBLES	RAMOS
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	MIGUEL	DIAZ SANTANA	DUEÑAS

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Atenguillo, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Atotonilco el Alto, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	GUSTAVO	RIOS	AGUIÑAGA
PARTIDO ACCION NACIONAL	CESAR MARTIN	VAZQUEZ	LOPEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	SARA MARIA DE LA LUZ	GUTIERREZ	ESTRADA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRANCISCO JAVIER	AGUIRRE	MENDEZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JORGE	NAVARRO	RODRIGUEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Atotonilco el Alto, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Atoyac, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ATOYAC, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARTIN	ARREOLA	JIMENEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	ANA ROSA	GARCIA	GARCIA
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	EDUARDO	MALDONADO	LOPEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Atoyac, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Autlán de Navarro, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	EDGARDO ROMAN	HERRERA	DEL CASTILLO
PARTIDO ACCION NACIONAL	ALVARO	GARNES	DIAS
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ERNESTO IVAN	HERRERA	IBARRA
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	EVA GABRIELA	GOMEZ	PEREZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	CRUZ RAFAEL	ARECHIGA	HERNANDEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Autlán de Navarro, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Jalisco Instituto Electoral

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Ayotlán, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **AYOTLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE LUIS	OROZCO	SEPULVEDA
PARTIDO ACCION NACIONAL	JUAN RODOLFO	MENDOZA	SANCHEZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	JOEL	NAVA	IBARRA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	LUIS	ANDRADE	HERNANDEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Ayotlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Con la

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Ayutla, Jalisco** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **AYUTLA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	FRANCISCO JAVIER	BARREDA	SANTOS
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ELENA	PELAYO	URIBE
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	NAHUN	MORAN	AMADOR
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	OSCAR	BUENROSTRO	LEPE

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Ayutla, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Bolaños, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **BOLAÑOS, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	ALMA VANESSA	LUJAN	OROZCO
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	SERGIO	ARTEAGA	DOMINGUEZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	MAURILIO	VILLALOBOS	GONZALEZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	ANITA	FIGUEROA	VALENZUELA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Bolaños, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Cabo Corrientes, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **CABO CORRIENTES, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	URICO JIOVANNI	IBARRA	GOMEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA GUADALUPE	LORENZO	CASTILLON
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	HECTOR JAVIER	SALAZAR	GARCIA
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	LOURDES	OLIVERA	MORENO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Cabo Corrientes, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Cañadas de Obregón, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIO	DE ALBA	PEREZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	ADRIANA	DELGADILLO	GARCIA
PARTIDO ACCION NACIONAL	ARACELI	PADILLA	MARTINEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	LAURA ALICIA	GUZMAN	GUTIERREZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Cañadas de Obregón, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Casimiro Castillo, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **CASIMIRO CASTILLO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JESUS	PEREZ	PAREDES
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MARGARITO	CASILLAS	MADERA
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	AGUSTIN	VAZQUEZ	GARCIA
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	HORACIO MOISES	SOTO	BENITEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Casimiro Castillo, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Cihuatlán, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **CIHUATLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	MA GUADALUPE	LOPEZ	TORRES
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	RICARDO	OROZCO	ORNELAS
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	ISMAEL	GONZALEZ	PIÑA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	JOSE ARMANDO	ESTRADA	AYALA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Cihuatlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 29 de agosto del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Chiquilistlán, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **CHIQUILISTLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	LUIS MIGUEL	ENRIQUEZ	MONROY
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	RICARDO	REYNAGA	PEREZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	AGUSTIN	HERNANDEZ	GUDIÑO
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	JOSEFAT	SANTANA	CASTILLO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Chiquilistlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Cocula, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **COCULA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	MIGUEL ANGEL	IBARRA	MORENO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	SALVADOR	GUERRERO	GUERRERO
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	RAMIRO	AMBRIZ	MORALES
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	ARTURO	FACUNDO	RAMIREZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Cocula, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Colotlán, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **COLOTLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	VICTOR	ALVAREZ	DE LA TORRE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CAROLINA	TELLO	CAMPOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSE DEL REFUGIO	HARO	SALINAS
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	ARMANDO	GAETA	PEREZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Colotlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Concepción de Buenos Aires, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	CRISTOBAL	OCHOA	CISNEROS
PARTIDO ACCION NACIONAL	FERNANDO	ARREDONDO	BAUTISTA
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	GERARDO	BUENROSTRO	ARIAS
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	LUIS ROBERTO	CHAVEZ	BARRAGAN

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Concepción de Buenos Aires, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Cuautitlán de García Barragán, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	RAUL ANGEL	DELGADO	CAMBEROS
PARTIDO ACCION NACIONAL	GABRIEL HOMERO	LAZARENO	FLORES
CPARTIDO ACCION NACIONAL	LETICIA	MARTINEZ	ELIAS
PARTIDO ACCION NACIONAL	JAIME	ARIAS	FERMIN

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Cuautitlán de García Barragán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Cuautla, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **CUAUTLA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ROBERTO CARLOS	ROBLES	GARCIA
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	GUILLERMO	GUZMAN	ANAYA
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	LOURDES VERONICA	RODRIGUEZ	LEDEZMA
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ADOLFO	AMADOR	VILLASEÑOR

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Cuautla, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Cuquío, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **CUQUÍO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	ANALUCI	MARTINEZ	SALDIVAR
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	CARLOS GUSTAVO	GUTIERREZ	RODRIGUEZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	RENE	MERCADO	SANCHEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	HECTOR MANUEL	FIGUEROA	PLASCENCIA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Cuquío, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Chapala, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **CHAPALA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	GERARDO	DEGOLLADO	GONZALEZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	MARIA DE LA LUZ	MENDOZA	HUERTA
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	AMADOR	TORRES	ROMERO
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	FRANCISCO JAVIER	DIAZ	OCHOA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Chapala, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Chimaltitán, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **CHIMALTITÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	CORPULOS	MEZA	ROSALES
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	MARIA BERENICE	CELAYA	GUTIERREZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ORTENZA	AVILA	MENDOZA
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	MARTIN	LEMOS	ESCAREÑO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Chimaltitán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Degollado, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **DEGOLLADO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARTIN ARTURO	NEGRETE	ROCHA
PARTIDO ACCION NACIONAL	SILVIA	LOPEZ	RODRIGUEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA	PEREZ	HERNANDEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	SAMUEL	ZAMBRANO	AGUIRRE

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Degollado, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Ejutla, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **EJUTLA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	RODOLFO	DIAZ	ALVAREZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	GUADALUPE ALBERTO	DIAZ	RODRIGUEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARGARITA	GARCIA	GONZALEZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	MARIA ANGELICA DEL SOCORRO	PEREZ	HERNANDEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Ejutla, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **El Grullo, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **EL GRULLO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ELIAS	VELEZ	SALDIVAR
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	TIMOTEO	GUERRERO	SANTANA
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	MARIA GUADALUPE	RUIZ	PRECIADO
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JOSE OCTAVIO	GOMEZ	GUARDADO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **El Grullo, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **El Limón, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **EL LIMÓN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	LUIS ALEJANDRO	MICHEL	FUENTES
PARTIDO ACCION NACIONAL	ELIZABETH	FRANCO	VILLASEÑOR
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	OBETH	GONZALEZ	VASQUEZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	RUBEN DARIO	RAMIREZ	SANCHEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **El Limón, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **El Salto, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL **SALTO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JORGE ADAN	FLORES	FRANCO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ADRIAN ALEJANDRO	FLORES	VELEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	NELIDA	TORRES	VALENCIA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JUAN JOSE	HERNANDEZ	ALVAREZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	GABRIEL	PEREZ	PEREZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	GUILLERMO	MONRROY	ROMERO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **El Salto, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Encarnación de Díaz, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	JORGE	DELGADO	ROMO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	GABRIELA	BAZAN	MENESES
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ROGELIO	VILLALPANDO	HERNANDEZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	LUIS IGNACIO	MEJIA	CHAVEZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	MARCO ANTONIO	CHAVEZ	GUERRA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Encarnación de Díaz, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Etzatlán, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ETZATLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ALFREDO	BECERRA	GONZALEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	JOSE DANIEL	LOPEZ	PARRA
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JUAN MANUEL	CHAVEZ	JORDAN
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	CARMEN AIDE	MEDINA	FLORES

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Etzatlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Gómez Farías, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **GÓMEZ FARÍAS, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SILVERIO	VENANCIO	BENITO
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MAURO ALBERTO	LOPEZ	LUISJUAN
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JOSE ROGELIO	DE LA CRUZ	MACIAS
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	MARIA TERESA	VARGAS	MACIAS

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Gómez Farías, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral de Participación Ciudadana Jalisco

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Guachinango, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **GUACHINANGO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	BENITO	CURIEL	TOPETE
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ROSA	DAVALOS	LOPEZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ROBERTO	SUALES	VILLAREAL
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JORGE GABRIEL	CASTRO	SEDANO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Guachinango, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Con la

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Guadalajara, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **GUADALAJARA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALBERTO	CARDENAS	JIMENEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALEJANDRO RAUL	ELIZONDO	GOMEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MARIA ISABEL	ALFEIRAN	RUIZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MARIO ALBERTO	SALAZAR	MADERA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MARIA CRISTINA	SOLORZANO	MARQUEZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	SALVADOR	CARO	CABRERA
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JUAN CARLOS	ANGUIANO	OROZCO
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	MARIA CANDELARIA	OCHOA	AVALOS

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Guadalajara, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Hostotipaquillo, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	HUGO	MORENO	MIRAMONTES
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA FABIOLA	BARAJAS	MURO
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MIGUEL	HIDALGO	MACIAS
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	NANCY SARAHI	CERVANTES	OJEDA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Hostotipaquillo, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Huejúcar, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **HUEJÚCAR, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	SERGIO ARMANDO	DIAZ	DIAZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE HORACIO	TRUJILLO	CARLOS
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JUAN	REYES	FLORES
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	RAFAEL	CARLOS	MONTES

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Huejúcar, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Huejuquilla el Alto, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE	ACUÑA	RUIZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARGARITA JOSEFINA	MEDINA	ORONIA
PARTIDO ACCION NACIONAL	JUAN ANTONIO	CRUZ	ROBLES
PARTIDO ACCION NACIONAL	IRMA	VALDEZ	GRACIANO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Huejuquilla el Alto, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Ixtlahuacán del Río, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MANUEL	ALDRETE	MORA
ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO	LEONCIO	GUZMAN	GONZALEZ
ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO	VICTOR MANUEL	GONZALEZ	GOMEZ
NUEVA ALIANZA	MARIO	QUEZADA	PEREZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Ixtlahuacán del Río, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MARISELA	GUADARRAMA	HERNANDEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA	JOSE FRANCISCO	NAVARRETE	MADRIGAL
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA	FRANCISCO ROGELIO	CABEZA DE VACA	PEREZ
ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO	FERNANDO	OROZCO	VACA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Jalostotitlán, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **JALOSTOTITLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	ROBERTO	GONZALEZ	ROMO
PARTIDO ACCION NACIONAL	RUBEN	ROMO	VAZQUEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	ELVIRA	REYNOSO	ROMO
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	ARCELIA	PEREZ	MARTIN

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Jalostotitlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Jamay, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **JAMAY, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	RAFAEL	LOPEZ	SOTELO
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	ALEJANDRO	ZUNO	LOPEZ
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	JORGE ARMANDO	GODINEZ	ANGUIANO
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	LAURA PATRICIA	CERVANTES	VIVAS

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Jamay, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Jesús María, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **JESÚS MARÍA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARCO ANTONIO	CAMARENA	COS Y LEON
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA MAYELA	GARCIA	HERNANDEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	JUAN RAMON	TABARES	AGUIRRE
PARTIDO ACCION NACIONAL	PATRICIA	RAMIREZ	ZUÑIGA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Jesús María, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Jilotlán de los Dolores, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	MIGUEL	ALCARAZ	CORTES
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA MARTHA	VERGARA	YAÑEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	EMILIANO	BEIZA	SANCHEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	EVELIA	ROSALES	TINOCO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Jilotlán de los Dolores, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Jocotepec, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **JOCOTEPEC, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LAURA	GARCIA	MENDOZA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ENRIQUE	RODRIGUEZ	ZAMORA
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JOSE MIGUEL	GOMEZ	LOPEZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	RAFAELA	HERNANDEZ	CASILLAS

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Jocotepec, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Juanacatlán, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **JUANACATLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	GERARDO DANIEL	OROZCO	ALVAREZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	ADRIAN	VENEGAS	BERMUDEZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	CARLOS	FRANCO	TAPIA
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	DANTE JESUS	NUÑEZ	VACA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Juanacatlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Juchitlán, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **JUCHITLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARTIN RAMON	COVARRUBIAS	LOPEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	OLIVIA	EVANGELISTA	DIAZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE MANUEL	RAMIREZ	ARAIZA
PARTIDO ACCION NACIONAL	DOROTEO	ROSAS	AGUILA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Juchitlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **La Barca, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **LA BARCA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	EDUARDO	ESPINOZA	SALAZAR
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	BERENICE	ONOFRE	LAMAS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	HECTOR	PATIÑO	TORRES
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	ANGEL OCTAVIO	AGUILA	CURIEL
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	FELIPE DE JESUS	MORANDO	ESTEBES

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **La Barca, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **La Huerta, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **LA HUERTA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JAVIER	ARIAS	NAVA
PARTIDO ACCION NACIONAL	SILVIANO	RIZO	SANTANA
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	SALVADOR	MAGAÑA	MARTINEZ
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	EDGAR OSWALDO	ZUAZO	ROBLES

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **La Huerta, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **La Manzanilla de la Paz, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	ERNESTO	BLANCARTE	ALVAREZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	JESSICA YOVANA	GOMEZ	AMEZCUA
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	JOSE DE JESUS	MAGAÑA	MAGAÑA
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	CANDELARIA	CONTRERAS	ANAYA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **La Manzanilla de la Paz, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Lagos de Moreno, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **LAGOS DE MORENO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSE GUADALUPE	ATILANO	MAGDALENO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RUTH KARINA	JIMENEZ	AVILA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	REBECA	MARTIN	GUERRA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ROMELIA	MUÑOZ	FLORES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALBERTO	NORIEGA	DELGADO
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	LEONARDO	LARIOS	HERNANDEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Lagos de Moreno, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Magdalena, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **MAGDALENA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	MIGUEL ANGEL	MARTINEZ	CASTAÑEDA
PARTIDO ACCION NACIONAL	JULIO CESAR	DIAZ	CHAVEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARTHA ELENA	URIBE	MIRAMONTES
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MARIO	BECERRA	RODRIGUEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Magdalena, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Mascota, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **MASCOTA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	HUMBERTO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ALVARO	LOPEZ	ESPARZA
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ORLANDO	GARCIA	FIGUEROA
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	PATRICIA DEL ROSARIO	BRISEÑO	CABRERA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Mascota, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Mazamitla, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **MAZAMITLA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE MOISES	ARIAS	CARDONA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MANUEL TRINIDAD	TOSCANO	HERNANDEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	ANA CRISTINA	MARTINEZ	CAZARES
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	ISAMEL ROGELIO	PULIDO	MATA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Mazamitla, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Mexticacán, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **MEXTICACÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ERNESTO	BECERRA	RODRIGUEZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	DANIEL	IÑIGUEZ	ORTIZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	SERIDA	LOMELI	DURAN
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	CESAR JONATAN	CORNEJO	PINEDO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Mexticacán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Mezquitic, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **MEZQUITIC, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE ANGEL	MADERA	SOLIS
PARTIDO ACCION NACIONAL	YORNIC	CARRILLO	GARCIA
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	FRANCISCO	LOPEZ	CARRILLO
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	EMILIA	SERIO	DE LA CRUZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Mezquitic, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Mixtlán, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **MIXTLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	EDGARDO	DE LEON	DE LEON
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	ALFREDO	TOPETE	MACEDO
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	FRANCISCO SALVADOR	RAMIREZ	FREGOSO
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	JUAN JOSE	GONZALEZ	CARRILLO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Mixtlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Ocotlán, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **OCOTLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	ABSALON	GARCIA	OCHOA
PARTIDO ACCION NACIONAL	GENARO EMMANUEL	SOLIS	LOPEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	OLGA ARACELI	GOMEZ	FLORES
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	FERNANDO	SANCHEZ	CASTELLANOS
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JORGE	NUÑO	VELAZQUEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Ocotlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Ojuelos de Jalisco, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **OJUELOS DE JALISCO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MARCO ANTONIO	ROMO	ALMEIDA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	JULIO CESAR	ESCALANTE	MARMOLEJO
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	MARCO ANTONIO	JASSO	ROMO
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JUAN CARLOS	FLORES	HERNANDEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Ojuelos de Jalisco, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Pihuamo, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **PIHUAMO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	EFREN	DE LA MORA	GUTIERREZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ROBERTO	SANCHEZ	MENDOZA
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	MARIO	PONCE	ALEJANDRE
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	MA ELENA	MENDOZA	MARTINEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Pihuamo, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Poncitlán, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **PONCITLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	MA LUISA	FLORES	MUÑOZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	RAMON	ROMO	GONZALEZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	LUIS	RUIZ	MAYORAL
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	DANIEL	GARCIA	ALVAREZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Poncitlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Quitupan, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **QUITUPAN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSE JOAQUIN	BARAJAS	SALCEDO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RICARDO	LOPEZ	PULIDO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	TARCILA	BARRAGAN	SALCEDO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GERARDO	HERNANDEZ	VALDOVINOS

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Quitupan, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **San Cristóbal de la Barranca, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PAULO	CASTRO	SANDOVAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	J MANUEL	AVILA	GUTIERREZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MA GUADALUPE	IBARRA	CASTRO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CRISTINO	OROZCO	SILVA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **San Cristóbal de la Barranca, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **San Diego de Alejandría, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	SERGIO	DELGADO	ECHEVARRIA
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE ANTONIO	GONZALEZ	LEAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	ALMA ADRIANA	JIMENEZ	MUÑOZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	J REFUGIO	VAZQUEZ	SALCIDO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **San Diego de Alejandría, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SALVADOR	FRANCO	DE LA TORRE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MARTHA ELENA	URIBE	NAVARRO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MA. GUADALUPE	JIMENEZ	ROMO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	SERGIO	BARBA	SALCIDO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **San Marcos, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SAN MARCOS, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	RICARDO FAVIAN	MARISCAL	URIBE
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	JOSE LUIS	REYES	LOZA
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	MIGUEL ANGEL	MORA	ARREOLA
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	JUAN CARLOS	IBARRA	DOMINGUEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **San Marcos, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral de Participación Ciudadana Jalisco

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Sayula, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SAYULA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARTA BEATRIZ	HERNANDEZ	SALVADOR
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	ARTURO	FERNANDEZ	RAMIREZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	FELIPE DE JESUS	HERNANDEZ	SANCHEZ
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	ENRIQUE	JIMENEZ	VARGAS

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Sayula, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Con el [illegible] la

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Puerto Vallarta, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **PUERTO VALLARTA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	HUMBERTO	MUÑOZ	VARGAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	J. JESUS	ANAYA	VIZCAINO
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	ADRIAN	MENDEZ	GONZALEZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	JESSICA YADIRA	GUERRA	YERENA
COALICIÓN "COMPROMISO JALISCO"	AGUSTIN	ALVAREZ	VALDIVIA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MIGUEL ANGEL	YERENA	RUIZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Puerto Vallarta, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral de Participación Ciudadana Jalisco

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **San Gabriel, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SAN GABRIEL, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	LUIS	HERNANDEZ	ROSALES
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARGARITA	GARCIA	LEAL
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	JOSSUE IGNACIO	RAMIREZ	AGREDANO
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	ALONDRA VIRIDIANA	DELGADO	RAMIREZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **San Gabriel, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Con la

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **San Juanito de Escobedo, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	CASIMIRO	FLORES	PACHECO
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	GILBERTO	CERVANTES	HERNANDEZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	MELESIO	CARBAJAL	DOMINGUEZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	MARIA ESPERANZA	NAVARRO	CAMARENA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **San Juanito de Escobedo, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **San Juan de los Lagos, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	INDALECIO	DE ANDA	TISCAREÑO
PARTIDO ACCION NACIONAL	LUZ DEL CARMEN	GONZALEZ	GARCIA
PARTIDO ACCION NACIONAL	RAUL	MUÑOZ	REYES
PARTIDO ACCION NACIONAL	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ	CAMPOS
PARTIDO ACCION NACIONAL	OSCAR ARMANDO	PEREZ	GONZALEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **San Juan de los Lagos, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **San Julián, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SAN JULIÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	RAQUEL	PEREZ	GUTIERREZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE JUAN	HERNANDEZ	HERRERA
PARTIDO ACCION NACIONAL	SARA DE LOS ANGELES	VILLALPANDO	RAMIREZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	JUAN MANUEL	MORALES	HERNANDEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **San Julián, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **San Martín de Bolaños, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	CARLOS	FRANCO	VALDIVIA
PARTIDO ACCION NACIONAL	CONSTANZA	URIBE	ZAPATA
PARTIDO ACCION NACIONAL	ALMA DELIA	LOERA	LOERA
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	CESAR	GUTIERREZ	ZAPATA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **San Martín de Bolaños, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **San Martín Hidalgo, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SAN MARTÍN HIDALGO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE	GUERRERO	ZARATE
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	CARLOS HUMBERTO	LOPEZ	ROSAS
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	MOISES	RODRIGUEZ	CAMACHO
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	LUIS ALEJANDRO	RAMIREZ	ROSAS

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **San Martín Hidalgo, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **San Miguel El Alto, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	EDGAR NAPOLEON	GONZALEZ	ANAYA
PARTIDO ACCION NACIONAL	ALONSO DE JESUS	VAZQUEZ	JIMENEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	ALMA CECILIA	ALCALA	GONZALEZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	VICTOR MANUEL	QUIROZ	REYNOZO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **San Miguel El Alto, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **San Sebastián del Oeste, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	JESUS ISIDRO	BARRAZA	PONCE
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	ELVIA MARGARITA	IBARRA	LOPEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	SILVERIO	FREGOSO	CIBRIAN
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JESUS HELIODORO	AGUIRRE	DUEÑAS

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **San Sebastián del Oeste, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Santa María del Oro, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	AUDEL	OCHOA	PEREZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	RICARDO	GALVAN	MEDINA
PARTIDO ACCION NACIONAL	ESCENIA	OCHOA	MENDOZA
PARTIDO ACCION NACIONAL	OTONIEL	LOPEZ	GALVAN

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Santa María del Oro, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Santa María de los Ángeles, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE LUIS	CAMACHO	PEREZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA CONCEPCION	HERNANDEZ	MARTINEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	ISMAEL	ZAMORA	AGUILAR
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FRANCISCO	MARQUEZ	MARQUEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Santa María de los Ángeles, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tala, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TALA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JESUS GERARDO	CORTES	VALLEJO
PARTIDO ACCION NACIONAL	ZAIDA VIVIANA	SOTO	DIEGUEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	MA ELENA	CASTRO	AVALOS
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	JOSE DE JESUS	MORALES	DELGADILLO
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JAVIER	FLORES	PEREZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tala, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Talpa de Allende, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TALPA DE ALLENDE, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE ANGEL	TORRES	GUZMAN
PARTIDO ACCION NACIONAL	GERARDO FRANCISCO	ORNELAS	GARCIA
PARTIDO ACCION NACIONAL	CLAUDIA JANETH	MEJA	LOPEZ
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	ERNESTO	VALDEZ	ALATORRE

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Talpa de Allende, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tamazula de Gordiano, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JULIO CESAR	RUIZ	GONZALEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	VICTOR HUGO	MUNGUIA	PEREZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	CESAR UZZIEL	GUERRERO	OCHOA
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	GUILLERMO	GUIZAR	ZAMORA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tamazula de Gordiano, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tapalpa, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TAPALPA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GREGORIO	ARIAS	LOPEZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	ARNOLDO	ZAMORA	JIMENEZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SALVADOR	VILLASEÑOR	ALDAMA
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	ANTONIO	ZAMORA	VELAZCO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tapalpa, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tecalitlán, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TECALITLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RAMIRO	TORRES	CHAVEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JUAN CARLOS	CHAVEZ	DEL TORO
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	ALDO	BUENROSTRO	MUÑOZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	FERNANDO	SOLORZANO	RODRIGUEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tecalitlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Teocaltiche, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TEOCALTICHE, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	BENJAMIN	MORA	JAUREGUI
PARTIDO ACCION NACIONAL	RICARDO	SANCHEZ	OROZCO
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	IGNACIO	AVELAR	MARQUEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MARIA ELENA	CHAVEZ	MARTINEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Teocaltiche, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tecolotlán, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TECOLOTLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JUAN ERNESTO	SANTANA	LOPEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RICARDO	NUÑEZ	BARBOSA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	OMAR SALVADOR	BUSTOS	LOPEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	TERESA DE JESUS	ROSAS	FERNANDEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tecolotlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Techaluta de Montenegro, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TECHALUTA DE MONTENEGRO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	LEOBARDO	LOPEZ	LARIOS
PARTIDO ACCION NACIONAL	MA GABRIELA	GONZALEZ	MANZO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	PEDRO JAVIER	BARRAGAN	
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ALFREDO	SANCHEZ	AMEZCUA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Techaluta de Montenegro, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tenamaxtlán, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TENAMAXTLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	CELIO	GONZALEZ	RAMIREZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	JOSE JOAQUIN	SANCHEZ	LOPEZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	CRISTELA	GARCIA	FLORES
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	JUAN MANUEL	VELAZQUEZ	BRAMBILA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tenamaxtlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Teocuitatlán de Corona, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TEOCUITATLÁN DE CORONA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE LORENZO	URIBE	BASULTO
PARTIDO ACCION NACIONAL	ROGELIO	SERRANO	SOSA
PARTIDO ACCION NACIONAL	GLENDA YANETH	CUEVA	GONZALEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	ANA BERTHA	CHOLICO	IÑIGUEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Teocuitatlán de Corona, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tepatitlán de Morelos, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TEPATITLÁN DE MORELOS**, JALISCO; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	LUIS MANUEL	MARTIN DEL CAMPO	BARBA
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	MIRIAM GUADALUPE	GONZALEZ	GONZALEZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	ALFONSO	GUTIERREZ	GONZALEZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	MARIA ELENA	DE ANDA	GUTIERREZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	SANJUANA	JIMENEZ	GOMEZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	ENRIQUE	VARGAS	SOTO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tepatitlán de Morelos, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tequila, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TEQUILA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	RIGOBERTO	ANGUIANO	CHAVEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	LUIS LEOPOLDO	GOMEZ	DOMINGUEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MIGUEL	GARCIA	RIVERA
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	RODRIGO	GONZALEZ	FLORES

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tequila, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Teuchitlán, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TEUCHITLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	GUSTAVO	CERVANTES	MEZA
PARTIDO ACCION NACIONAL	ROGELIO	BALLESTEROS	MUÑOZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	RAFAEL	RODRIGUEZ	GOMEZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ERIKA VANESSA	GUTIERREZ	RIZO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Teuchitlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tizapán el Alto, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE LUIS	TEJEDA	HERRERA
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	ROGELIO	CHAVARRIA	AGUILAR
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	CARLOS	MATA	CEJA
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	ADRIANA	RAMIREZ	RAMOS

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tizapán el Alto, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ANDRES	ZERMEÑO	BARBA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MARIA FERNANDA	AMEZCUA	NUÑEZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	ADRIAN OCTAVIO	SALINAS	TOSTADO
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	ELEAZAR	TORRES	ZAINOS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	QUIRINO	VELAZQUEZ	BUENROSTRO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	EUSTACIO	RIVAS	PEDROZA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SERGIO ANTONIO	SILVA	NUÑEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ANTONIO	DE LOZA	YÑIGUEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PATRICIA MARGARITA	SILVA	SAHAGUN
PARTIDO ACCIÓN NACION	FELIPE	REYES	RIVAS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	ANGELICA GUADALUPE	TORRES	GUTIERREZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	GERMAN ERNESTO	RALIS	CUMPLIDO
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA JALISCO"	MARTÍN DEMETRIO	RUVALCABA	NAVARRO
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	MARIA DE JESUS	DE LA TORRE	GONZALEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tolimán, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TOLIMÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	ALEJANDRO	ROSALES	VELASCO
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JUAN DIEGO	GOMEZ	VELAZCO
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	MARTA	DIAZ	ARAIZA
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	ELOY	GUTIERREZ	MICHEL

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tolimán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tomatlán, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TOMATLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARTIN	GONZALEZ	RAMIREZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	RIGOBERTO	RODRIGUEZ	CASTILLON
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	GABRIEL	BECERRA	MEZA
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	JOSE AGUSTIN	ROSAS	DE ALBA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tomatlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tonalá, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TONALÁ, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSE APOLINAR	ALATORRE	RODRIGUEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOEL ESAU	ARANA	DAVALOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DIANA MARISOL	LUEVANO	ROMERO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	GONZALO	CRUZ	ESPINOSA
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	CARLOS	OROZCO	MORALES
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	RAFAEL GERARDO	RIZO	GARCIA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tonalá, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tonaya, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TONAYA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	JUAN ESTEBAN	MICHEL	TERRIQUEZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	FRANCISCO JAVIER	CORONA	PEREZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	CARMEN CECILIA	RADILLO	DIAZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	RAFAEL	CISNEROS	DIAZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tonaya, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tonila, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TONILA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	RIGOBERTO	RODRIGUEZ	MACIAS
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	GERARDO	GARCIA	CARDENAS
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	AGUSTIN	AGUIRRE	RADILLO
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	DORA ANGELICA	MACIAS	SILVA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tonila, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Totatiche, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TOTATICHE, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	HUMBERTO ALONSO	GOMEZ	MEDINA
PARTIDO ACCION NACIONAL	CONSTANZA	QUEZADA	MENDOZA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	JAIME	CRUZ	MUÑOZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MARIA ELENA	PINEDO	GONZALEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Totatiche, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tototlán, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TOTOTLÁN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	GABRIEL	FLORES	CASTELLANOS
PARTIDO ACCION NACIONAL	RAYMUNDO	SANCHEZ	OROZCO
PARTIDO ACCION NACIONAL	SONIA	RUIZ	MENDOZA
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JUAN CARLOS	MERCADO	CASTELLANOS

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tototlán, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Unión de San Antonio, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **UNIÓN DE SAN ANTONIO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	JUAN CARLOS	ARRIETA	FLORES
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	MARIA DOLORES	MARTINEZ	MALDONADO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	BALTAZAR	MEDINA	DURAN
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	DAVID	MENDOZA	PEREZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Unión de San Antonio, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tuxcacuesco, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TUXCACUESCO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	HECTOR DANIEL	PRECIADO	CAMBEROS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	RAFAEL	CAMBEROS	YERENA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	JUAN CARLOS	ESPINOZA	RODRIGUEZ
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	RAMON	REYNAGA	ARAIZA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tuxcacuesco, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tuxcueca, Jalisco** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TUXCUECA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ARMANDO	MORALES	ZEPEDA
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JORGE	ZUÑIGA	MORANDO
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	DAVID ALEJANDRO	OCHOA	ORNELAS
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	FEDERICO	SUAREZ	BUENROSTRO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tuxcueca, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Tuxpan, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TUXPAN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	PORFIRIO	MATA	CARDENAS
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	CELINA GUADALUPE	POZOS	VALDEZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JOSE	LOPEZ	VIERA
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	BERNARDINO	NARANJO	GUTIERREZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Tuxpan, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Unión de Tula, Jalisco** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **UNIÓN DE TULA, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ARNULFO	SANCHEZ	PARRA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PAULA	GOMEZ	BELTRAN
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LILIA	AMARAL	NAVARRO
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	LUIS FELIPE	BARRON	VILLASEÑOR

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Unión de Tula, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Valle de Guadalupe, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **VALLE DE GUADALUPE, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	MARTIN	CASILLAS	LOMELI
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ROSA MARIA	ESQUIVIAS	MEDINA
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	EDUARDO	DE LEON	FITZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	OMAR ULISES	JIMENEZ	CASILLAS

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Valle de Guadalupe, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Valle de Juárez, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **VALLE DE JUÁREZ, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	JOSE DE JESUS	PEREZ	PONCE
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	RICARDO	CONTRERAS	LOPEZ
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	MARIA DE LOS ANGELES	CONTRERAS	CONTRERAS
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	EDUARDO	RODRIGUEZ	CORONA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Valle de Juárez, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Villa Corona, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **VILLA CORONA, JALISCO**, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	PABLO	VAZQUEZ	RAMIREZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	GUILLERMINA	GONZALEZ	URIBE
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	OSCAR ANDRES	MENDOZA	BARRAGAN
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	J JESUS	MEZA	CAMBEROS

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Villa Corona, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Villa Guerrero, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **VILLA GUERRERO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	MANUEL	JARA	RODRIGUEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL	ELSA	CARLOS	CASAS
PARTIDO ACCION NACIONAL	EDGAR MARTIN	MARTINEZ	GAMBOA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	SALVADOR	ROBLES	CANTERO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Villa Guerrero, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Villa Hidalgo, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **VILLA HIDALGO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	IVAN	ARAMBULA	AVALOS
PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA	FLORES	AVALOS
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	SAUL	LOPEZ	SOTO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	GUADALUPE DE ROCIO	ESPARZA	LUNA

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Villa Hidalgo, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Villa Purificación, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	CLEMENTE	DE NIZ	AGUILA
PARTIDO ACCION NACIONAL	ELIDA	ARECHIGA	GARCIA
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	FRANCISCO	MICHEL	FRIAS
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	HERIBERTO	PELAYO	CASTELLON

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Villa Purificación, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Yahualica de González Gallo, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	ISRAEL	GARCIA	PONCE
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	FRANCISCO ISAJAV	VALLEJO	ARROYO
COALICION "COMPROMISO POR JALISCO"	NIDIA PRISCILA	LIMON	GARCIA
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	MA TRINIDAD	ALCALA	GONZALEZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Yahualica de González Gallo, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Zapotiltic, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ZAPOTILTIC, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JUAN MANUEL	ARELLANO	VEGA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	CARLOS	RAMOS	PITA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MARIA ELENA	CEBALLOS	JIMENEZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JOSE MA	BARON	MACIAS

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Zapotiltic, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Zapotitlán de Vadillo, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ZAPOTITLÁN DE VADILLO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	FRANCISCO JAVIER	CORONA	ARIAS
PARTIDO ACCION NACIONAL	MA GUADALUPE	VILLAVICENCIO	DE LA CRUZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MIGUEL ANGEL	AYALA	FIGUEROA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MA ESPERANZA	VELASCO	CARRILLO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Zapotitlán de Vadillo, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Zapotlán del Rey, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	SESAR OCTAVIO	REYES	PADILLA
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOEL	LOPEZ	CHAVOYA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	JESUS	CORTES	LOZANO
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MA ESPERANZA	GARCIA	OLIVAREZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Zapotlán del Rey, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Zapotlán el Grande, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DANIEL FRANCISCO	RODRIGUEZ	LIRA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	OSCAR HUMBERTO	CARDENAS	CHAVEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SOFIA	GUTIERREZ	ARIAS
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	SILVANO	HERNANDEZ	LARA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PEDRO	MARISCAL	
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	HIGINIO	DEL TORO	PEREZ

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Zapotlán el Grande, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Zapotlanejo, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ZAPOTLANEJO, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JUAN ERNESTO	NAVARRO	SALCEDO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MARGARITA	MALDONADO	GARCIA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LUIS RICARDO	CORTES	MORALES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSE ANTONIO	CONTRERAS	HERNANDEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	GREGORIO	DAVALOS	NUÑO

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Zapotlanejo, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Zacoalco de Torres, Jalisco;** se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ZACOALCO DE TORRES, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE ERNESTO	GOMEZ	CORTES
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	JOEL	JIMENEZ	URZUA
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	JUAN JOSE	FLETES	VELAZQUEZ
COALICION "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	PEDRO	VERONICA	LOMELI

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Zacoalco de Torres, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ocho días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 8°, fracción II; 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 1, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de **Zapopan, Jalisco**; se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ZAPOPAN, JALISCO**; A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MA. DEL CARMEN	MENDOZA	FLORES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GERARDO	RODRIGUEZ	JIMENEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSE ANTONIO	DE LA TORRE	BRAVO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MARIA ELIZABETH	CRUZ	MACIAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JUAN RAMON	RAMIREZ	GLORIA
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	AUGUSTO	VALENCIA	LOPEZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	HUGO	RODRIGUEZ	DIAZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	MARIA MARGARITA	ALFARO	ARANGUREN

Lo anterior, en virtud de haber sido designados una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar los cargos de Regidores integrantes del Ayuntamiento de **Zapopan, Jalisco**; a partir del día primero de octubre del dos mil doce y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho diera lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2012.

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo